

Nuevas disposiciones a las rectificativas de renta e ITBMS

Panamá, 13 de Abril de 2017

NEXIA NEWS No.3

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., CPA y Abogada

Comité Técnico, Nexia Audidores (Panamá)

Rectificativas de renta e ITBMS:

La Gaceta Oficial No.28257-A, publicada el 12 de abril de 2017, contiene la Resolución No.201-2192 emitida el 11 de abril de 2017, en la que se regula el registro y la aplicación de las declaraciones rectificativas de impuesto sobre la renta e ITBMS, en el sistema de información de la DGI. Esta resolución establece dos condiciones a saber:

- Establece que en caso de que un contribuyente presente una solicitud de arreglo de pago sobre los montos de deuda declarados en la declaración original del impuesto sobre la renta e ITBMS, existiendo una solicitud previa de declaración rectificativa, que disminuye o aumenta el saldo a su favor, y ésta se encuentre en proceso de análisis y aprobación por parte de la DGI, se entenderá que el contribuyente se acepta los valores declarados inicialmente y desiste de la solicitud de declaración rectificativa.
- En caso que el contribuyente manifieste su interés en obtener el certificado de paz y salvo y mantenga la vigencia y validez de la solicitud de declaración rectificativa, podrá obtener dicho certificado si paga el saldo de la deuda que se ocasiono con la presentación de la declaración original.

Esta resolución obedece a que al mantener vigente el trámite de la solicitud de una declaración rectificativa y conceder simultáneamente un arreglo de pago sobre el saldo de deuda declarado en la declaración original, en caso de que la rectificativa fuera declarada procedente, su aplicación desbalancearía los registros de la cuenta corriente del contribuyente, requiriendo además la realización de reprocesos de las cuentas respectivas, a fin de normalizar su estado contable de deuda tributaria.

En resumen, debemos indicar que la primera condición es cuando se solicita arreglo de pago, habiendo hecho rectificativa y ésta está pendiente de análisis entendiéndose, que se allana a la deuda de la declaración original. Si desea continuar con la rectificativa, entonces debe cancelar el saldo adeudado en la declaración original. Esto rige para declaraciones de rentas e ITBMS.

